



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado	050884003002 2020 01011 00
Demandante	BANCO BBVA Nit. 860.003.020-1
Demandado	PREINTIMO SAS Nit. 900.174.638-1 Y ERIKA MARIA MALAVER BEDOYA C.C. 43.624.183
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Al estudio del presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía, observa el Despacho que el libelo se ajusta a lo previsto en los artículos 90 siguientes y concordantes del Código General del Proceso; adicional, el documento aportado satisface las exigencias particulares de los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, se librara mandamiento de pago conforme a lo pedido, y al artículo 430 ibidem.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago, por los trámites del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA** contra la Sociedad PRE-INTIMO SAS, Representada legalmente por la señora Erika María Malaver Bedoya y contra la señora ERIKA MARIA MALAVER BEDOYA, como persona natural por la siguiente suma y/o conceptos

1. **POR EL PAGARE 2665000635598** la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CVS (\$4.858.155.38)** como capital insoluto. Por Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sin que sobrepase el límite de usura, liquidados mes a mes, causados desde el **02 de diciembre de 2019** y hasta que se verifique su pago.
2. **POR EL PAGARE 2669600200088** la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CVS (\$46.616.716.82)** como capital insoluto. Por Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sin que sobrepase el límite de usura, liquidados mes a mes, causados desde el **28 de diciembre de 2019** y hasta que se verifique su pago.
3. **POR EL PAGARE 2669600200757** la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CVS (\$37.499.999.99)** como capital insoluto. Por Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sin que sobrepase el límite de usura, liquidados mes a mes, causados desde el **16 de diciembre de 2019** y hasta que se verifique su pago.
4. **POR EL PAGARE 900174638-1** la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON TREINTA Y DOS CVS (\$27.222.222.32)** como capital insoluto. Por Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sin que sobrepase el límite de usura, liquidados mes a mes, causados desde el **18 de diciembre de 2019** y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO. NOTIFICAR éste auto a la parte demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, haciéndoles entrega de la copia de la

demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO. TRAMITAR el presente asunto conforme a lo señalado en el artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma codificación. COMO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

CUARTO. RECONOCER personería jurídica al abogado **ALBERTO IVAN CUARTAS ARIAS**, con **T.P. 86623** del C.S.J. Téngase como dependientes los relacionados en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE



MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS</p> <p>Nº _____, hoy a las 8:00 A.M.</p> <p>Bello, _____</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO</p>
